



RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL PARA LA APLICACIÓN POR MEDIOS AÉREOS DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS FORMULADOS A BASE DE CIPERMETRIN 0,35% p/v [UL] EN TRATAMIENTOS DE DEHESAS DE ENCINARES Y ALCORNOCALES CONTRA ORUGAS DEFOLIADORAS

ANTECEDENTES

Ante la superación del umbral de tratamiento establecido en encinas y alcornoques contra orugas defoliadoras y la inviabilidad de realizar los tratamientos por medios terrestres, la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera de la Junta de Andalucía, a petición del sector, ha solicitado la aprobación del producto fitosanitario formulado a base de Cipermetrin 0,35% p/v [UL] para su aplicación por medios aéreos.

En el Registro Oficial de Productos y Material Fitosanitario se encuentra autorizado un producto que responde a dicha formulación y tiene, entre otros usos, tratamientos autorizados en encinas contra orugas defoliadoras y tortrix.

Debido a la urgencia de realizar los tratamientos, la Comunidad Autónoma arriba indicada solicita una autorización excepcional de aplicación aérea del indicado uso para la presente campaña.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Que esta Dirección General es competente para la resolución de la solicitud, de conformidad con lo previsto en los artículos 14 y 15 del Real Decreto 2163/1994, de 4 de noviembre, por el que se implanta el sistema armonizado comunitario de autorización para comercializar y utilizar productos fitosanitarios, en relación con el Real Decreto 401/2012, de 17 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

II.- Conforme al artículo 27.1 del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece un marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, sólo podrán realizarse aplicaciones aéreas para plagas declaradas de utilidad pública según el artículo 15 de la Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de sanidad vegetal, promovidas por la propia administración, supuesto que concurre en este caso.

III.- De acuerdo con el artículo 27.3 del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece un marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, es requisito indispensable que los tratamientos se realicen con productos fitosanitarios autorizados para el cultivo y plaga de que se trate, y aprobados específicamente para aplicación aérea por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

Por todo lo expuesto, y atendiendo a la solicitud presentada por la Comunidad Autónoma de Andalucía,

RESUELVO:

PRIMERO.- Autorizar excepcionalmente, durante las fechas que más abajo se indican, la aplicación por medios aéreos del producto fitosanitario formulado a base de Cipermetrin 0,35% p/v [UL], en los tratamientos de encinares y alcornoques contra orugas defoliadoras, en las condiciones que se indican en el anexo adjunto.

SEGUNDO.- La autorización tendrá efecto desde el 14 de abril hasta el 29 de julio de 2014.

TERCERO.- Los tratamientos deberán ser efectuados bajo el control de las autoridades competentes de las Comunidades Autónomas. En cumplimiento de los artículos 27 y 28 del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece un marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, las Direcciones Generales solicitantes, deberán tener aprobado el Plan de Aplicación Aérea para el tratamiento contra orugas defoliadoras en encinas y alcornoques en su territorio.

CUMPLASE Y NOTIFIQUESE a las Comunidades Autónomas interesadas, y a los titulares de la autorización de los productos implicados.

La presente resolución no agota la vía administrativa, de conformidad con el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado. Contra ella podrá recurrirse, en alzada, ante la Sra. Secretaria General de Agricultura y Alimentación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992.

Madrid, 16 de abril de 2014.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA SANIDAD
DE LA PRODUCCIÓN AGRARIA

Por delegación de firma (art. 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre) de fecha 15/04/2014.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE SANIDAD E HIGIENE VEGETAL Y FORESTAL



Fdo.: José María Cobos Suárez.



ANEXO

Productos y condiciones de uso:

- Producto fitosanitario: SADITRINA ULV MICRO; N° de Registro: 18.554
- Composición: Cipermetrin 0,35% p/v [UL]
- Uso: Tratamientos insecticidas mediante aplicación aérea
- Cultivo o plantación: encinas y alcornoques (*Quercus ilex*, *Quercus ilex var. ballota*, *Quercus ilex var. rotundifolia*, *Quercus ilex x Quercus petraea*)
- Plaga/enfermedad: Orugas defoliadoras (*Tortrix*, *Limantria*).
- Dosis: 0,5 – 1 l/ha,
- Aplicación: 1 aplicación/año, mediante pulverización aérea, una vez se den las condiciones para el desarrollo de la enfermedad
- Plazo de seguridad: NP

Condiciones de empleo (seguir indicaciones de la etiqueta):

Las aplicaciones aéreas se realizarán según las condiciones generales que se establecen en el anexo VI del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre.

